

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo quinta reunión del Comité de Fauna  
Ginebra (Suiza), 18-22 de julio de 2011

Conservación y gestión de los tiburones

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS NPOA-SHARKS, PLANES REGIONALES E INFORMACIÓN  
PERTINENTE FACILITADA POR LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), *Conservación y gestión de los tiburones (Clase Chondrichthyes)*, la Conferencia de las Partes, encarga a la Secretaría de la CITES que señale a la atención de la FAO las preocupaciones expresadas por las Partes en la CITES sobre la falta de progresos significativos en la aplicación del Plan IPOA-SHARKS e inste a la FAO a que tome medidas para alentar activamente a los Estados a que establezcan Planes de acción nacionales sobre el tiburón (NPOA-Sharks).
3. En julio de 2010, la FAO y la CITES convocaron conjuntamente el Taller para revisar la aplicación y la eficacia de las medidas reglamentarias internacionales para la conservación y el uso sostenible de los elasmobranchios en Genazzano, Italia. A este taller asistieron expertos de una serie de sectores y zonas geográficas del área de distribución, inclusive científicos, representantes de la industria pesquera y gubernamentales. La finalidad del taller era poner de relieve los aspectos positivos y negativos de las medidas reglamentarias y evaluar su eficacia. Si se finaliza a tiempo, el informe final del taller se presentará como un documento informativo en la presente reunión.
4. Durante el 29º periodo de sesiones del Comité de Pesca de la FAO (COFI), que se celebró en Roma, Italia, en febrero de 2011, la Secretaría CITES señaló que el taller mixto de Genazzano había puesto de relieve que las medidas relacionadas con la explotación y el comercio podían y debían utilizarse conjuntamente, según proceda, para garantizar la exitosa ordenación de los peces.
5. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), la Conferencia alienta asimismo a las Partes a que obtengan información sobre la aplicación de los NPOA-Sharks o planes regionales, e informen sobre los progresos realizados directamente a la Secretaría de la CITES y en las reuniones futuras del Comité de Fauna y encarga al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.
6. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes acordó que las Partes deberían informar sobre una serie de temas, entre otros, sobre los tiburones, para proceder a su consideración en la presente reunión del Comité de Fauna. La Secretaría enumeró esas obligaciones en materia de presentación de informes en la Notificación a las Partes No. 2010/027, de 24 de agosto de 2010.
7. En el plazo límite de 15 de enero de 2011 fijado en esa notificación, la Secretaría había recibido respuestas de la Unión Europea (en nombre de las 27 Partes), Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Perú. Australia informó a la Secretaría de que no podría cumplir con el plazo fijado y remitió su informe el 10 de marzo de 2011. A fin de ayudar al Comité, la Secretaría preparó un resumen de las respuestas de las Partes en el Anexo 1 (excluida la de Australia) y el texto completo de todas las respuestas figura en el Anexo 2 (en el idioma en que fueron recibidas).

8. Se invita al Comité a tomar nota del presente documento y a examinar la información presentada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e informaciones relevantes, y a que presente un informe sobre sus análisis a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Resumen de las respuestas recibidas a la Notificación a las Partes No. 2010/027, al 15 de enero de 2011

Unión Europea	Canadá	Nueva Zelanda	Perú	Estados Unidos
<b>Se invita a las Partes a que presenten información sobre el comercio de <i>tiburones</i> y la aplicación de los Planes de acción nacionales sobre el tiburón o los planes regionales, así como sobre cualquier otra información relevante acerca de esas especies [Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15)].</b>				
<p>La UE aborda la conservación de los tiburones y las rayas en el marco del Plan de Acción de la Unión Europea (EUPOA), adoptado en febrero de 2009.</p> <p>En diciembre de 2009 se adoptó el Programa de la Comunidad para 2011-2013 sobre el acopio, gestión y utilización de datos en el sector pesquero. Este programa aplica ciertas medidas del IPOA-Sharks.</p> <p>En noviembre de 2010 se lanzó una consulta pública sobre la enmienda del Reglamento (CE) 1185/2003 relativo al cercenamiento de las aletas de tiburón en los buques.</p> <p>La Comisión Europea participó en el proceso de cooperación internacional sobre los tiburones migratorios en el marco de la CMS y presentó varias propuestas sobre los tiburones en las reuniones anuales de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA). La Comisión Europea está trabajando con la FAO en</p>	<p>Desde marzo de 2007, Canadá cuenta con un Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (NPOA-Sharks) que se desarrolló conforme a los principios y disposiciones del IPOA-Sharks.</p> <p>Además, Canadá dispone de una serie de medidas legislativas relevantes para la gestión y el mantenimiento de la sustentabilidad a largo plazo de las poblaciones de los tiburones y su pesca. Esas medidas concuerdan con los principios del IPOA-Sharks, así como con el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.</p> <p>Canadá fomenta la plena utilización de todos los recursos marinos explotados, solicitando el desembarco de los despojos de los tiburones y, así como de sus aletas. El cercenado de aletas está prohibido en Canadá desde 1994 mediante la reglamentación en el marco</p>	<p>Nueva Zelanda sigue aplicando su Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (NZ-NPOA), que fue acordado en octubre de 2008. Con arreglo a los compromisos enunciados en el NZ-NPOA, la protección de varias especies de tiburón se amplió en 2010 mediante la enmienda de la legislación nacional.</p> <p>El Ministerio de Pesca de Nueva Zelanda publicó un informe sobre la pesca incidental del tiburón peregrino en la pesca de NZ.</p> <p>El comercio de Nueva Zelanda en las tres especies de tiburones incluidas en los Apéndices de la CITES es mínimo.</p>	<p>Perú ha participado activamente en la creación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones.</p> <p>En 2009, la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) aprobó el texto del Plan de Acción Regional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, las Rayas y las Quimeras en el Pacífico Sureste. Este plan de acción se está aplicando en Perú bajo los auspicios de la CPPS. Se ha establecido un comité técnico para supervisar su aplicación.</p> <p>Desde 2001, Perú ha adoptado varios instrumentos legales nacionales relevantes para la gestión y el mantenimiento sostenible a largo plazo de las poblaciones y la pesca de los tiburones, rayas y quimeras.</p> <p>Se han publicado varios documentos científicos sobre la clasificación taxonómica y la distribución de los tiburones y rayas en aguas peruvianas.</p>	<p>El Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aplicado en Estados Unidos concuerda con el IPOA-Sharks de la FAO.</p> <p>Estados Unidos ha abordado el comercio de aletas de tiburón con arreglo a la Ley de prohibición de cercenación de aletas de 2000. En enero de 2011, el Presidente de Estados Unidos firmó la Ley de conservación de tiburones, que estipula que la política nacional en materia de cercenamiento de aletas se aplica a los tiburones capturados en todas las aguas de Estados Unidos, tanto las del Océano Pacífico como del Océano Atlántico.</p> <p>En el Anexo II se presenta un informe sobre el comercio de especies de tiburón incluidas en los Apéndices de la CITES en Estados Unidos de 2000 – 2009 y el Informe del Congreso sobre el cercenamiento de aletas de tiburón.</p>

Unión Europea	Canadá	Nueva Zelandia	Perú	Estados Unidos
<p>un catálogo regional de tiburones y rayas del noreste del Atlántico y en dos guías de bolsillo sobre los tiburones y las rayas.</p> <p>Algunos Estados miembros de la UE están realizando investigaciones científicas pormenorizadas sobre las especies que están en peligro en sus aguas.</p> <p>La media de las exportaciones de tiburones, excluido el cazón, de los Estados miembros de la UE entre 2007 – 2009 fue de 3.134,7 toneladas.</p>	<p>de la Ley de Pesca.</p> <p>Es difícil cuantificar las exportaciones de determinadas especies de tiburones de Canadá.</p>		<p>El total de las exportaciones de tiburones de Perú entre 2003 – 2008 fue de 2.768 toneladas. Durante ese periodo, Perú exportó un promedio de 146 toneladas de aletas de tiburón al año, principalmente a los mercados asiáticos.</p> <p>Mediante su programa de supervisión de la pesca artesanal y las capturas incidentales, las organizaciones no gubernamentales constituyen una importante fuente de información para los encargados de adoptar decisiones.</p>	